



Exmo. Sr.:

Las que suscriben a V. E. con todo res-
peto exponen: Que se dignen aprobar
el reglamento por el cual ha de re-
girse la Asociación de Margaritas
de Ucar.

Gracia que esperan obtener de V. E.
cuya vida Dios guarde muchos
años.

Ley de Aso-
ciaciones
D. A.

Enm.

Ucar a veintinueve de Marzo de
mil novecientos treinta y dos

Francisca Petina Angela López

Exmo Sr. Gobernador de la Provincia de
Navarra

Pamplona.



Reglamento de la Asociación de Margaritas

DE

Ucar

CAPÍTULO PRIMERO

Del fin de la Asociación y su organización

Artículo 1.º La Asociación de señoras establecida con este título en

Ucar calle Mayor. nº 48.

tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las socias

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia, será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la elección de cargos

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPÍTULO CUARTO

De la Presidenta

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPÍTULO QUINTO

De los demás cargos

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y los tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas de la anterior sesión.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta substituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 25. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPÍTULO DÉCIMO
Solemnidades religiosas



Art. 26. Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la Octava de Nuestra Señora del Camino, Patrona de la Asociación y el día de aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Recursos

Art. 27. Cuando falleciese una socia, se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Art. 28. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Ucar 29 de Marzo de 1932.

Por la Comisión organizadora,

Francisca Petruña

Angelita López

Presentado en este Gobierno Civil en duplicado
ejemplar a los efectos del art.^o 4.^o de la Ley de
Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona, 4 de Abril de 1932
El Gobernador

[Signature]



ALCALDIA

de

UCAR



Ejecmo. Sr.

Tengo el honor de remitir
a V.E. copia del acta de
constitución de la "Asociación
de Mariposas", que me ha sido
entregada con fecha 26 del
actual.

Viva V.E. muchos años.

Ucar 27 abril de 1922

El Alcalde

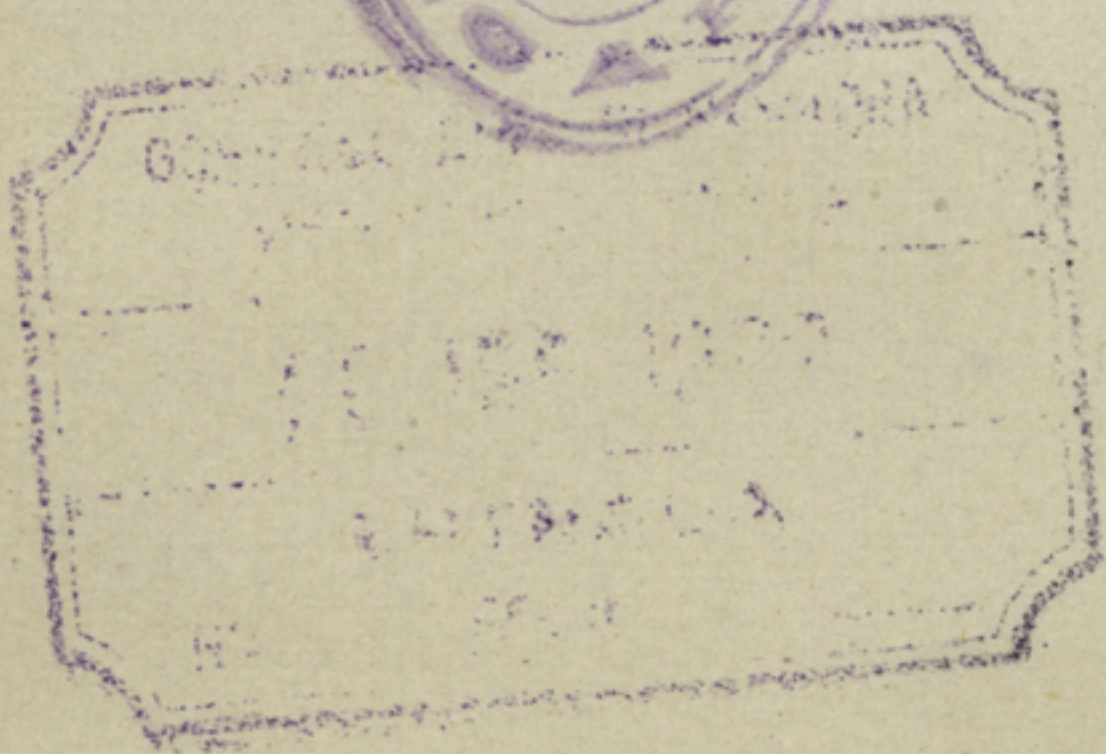
Luis Linarraga

de los efectos de
inscripción en el Registro
de Asociaciones

G. D.

Ejecmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona



Dña Francisca Petrina, Secretaria de la Asociación de
Margaritas de Ucar

CERTIFICO : " Que reunidas las que integran la Asociación
de Margaritas del mismo, en Junta general celebrada el día 15 de
Abril, fué aprobado el Reglamento por el que ha de regirse la Aso-
ciación y á continuación se procedió al nombramiento de la Junta
Directiva, quedando constituida en la forma siguiente :

Presidenta : Dña Ramona Equisoain-- Vice: Dña Teresa
López-- Secretaria Dña Francisca Petrina-- Vice Dña Ines Petrina--
-Tesorera Dña Angela López-- Vice Dña Juana Gorriz-- Vocales, Dña
Julia Ardanaz, Dña Adelaida Petrina, Dña Margarita Pezonaga y Dña
Carmen Amatriain.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la
sesión, de que yo la Secretaria certifico."

Y para su remisión al Sr. Gobernador Civil a los efectos de
la Ley de Asociaciones, expido la presente con el Vº Bº de la
Presidenta, en Ucar a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta
y dos.

Vº Bº
la Presidenta
Ramona Equisoain

La secretaria
Francisca Petrina

